

MEMORANDO

RRHH-138-2022

Para : **Lic. Nuvia Paz**
Oficial de Prensa e Información..

De : **Ing. Rafael Ponce**
Jefe de Recursos Humanos

Fecha : 20 Abril 2022

Asunto : **Lo Descrito**



Por este medio, en relación al memorando **PUT-008-2022**, adjunto información para la debida actualización del Portal de Transparencia, tal y como ha sido solicitada.

1. Contratos del personal bajo la modalidad de consultoría 24710 Fondos Nacionales.

Agradezco su Atención,

cc: Archivo

Tegucigalpa, Honduras
Tel. +504 22311898

SENACIT@gob_Honduras



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-007-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **"EL EMPLEADOR"**; y por la otra; **SANDRA IVETT GREEN ALVAREZ**, mayor de edad, Casada, Master en Dirección Empresarial, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0203-1971-00053**, quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** como **"ASESORIA DE GESTION PRESUPUESTARIA"** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: : 1.- Participar activamente en los procesos de planificación enfocándose en el diseño presupuestario eficiente y transparente. 2.- Apoyar en el proceso de manejo de la gestión presupuestaria del **IHCIETI** garantizando la aplicación de los sistemas administrativos correspondientes. 3.- Apoyar en la estructuración de los reportes de presupuesto conforme a las directrices institucionales del País. 4.- Apoyar en le coordinación de la programación de la logística requerida en los procesos de compras. 5.- Revisar y ajustar el Plan de Compras y Contrataciones del **IHCIETI**. 6.- Apoyar en el manejo de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de las diferentes instancias, tanto gubernamentales como internacionales. 7.- Garantizar que se cumpla con lo estipulado en los Reglamentos y Normativas de Compras y Contrataciones del Estado de Honduras. 8.- Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **LA CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCIETI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCIETI**, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto

1

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: El primer pago por un monto de **L. 31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, posterior a la firma de contrato y previa presentación de un Plan de Trabajo. El Segundo pago por **L. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivalen a un 40% del monto total, previa entrega de informe de actividades. El Tercer y último pago por **31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, previa entrega de Informe Final de Actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato, **LA CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 24 de marzo hasta el 24 de junio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EI CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** proporcionará a **LA CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **LA CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a **NO** comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCIETI**. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **LA CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del

2

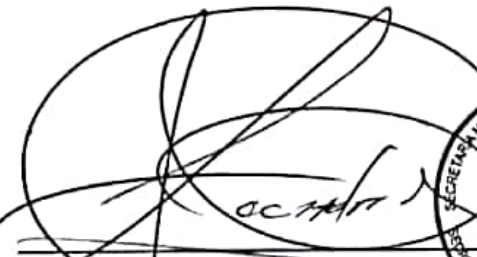
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología



<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de LA CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Sandra Ivett Green Alvarez
LA CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-009-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **ALBERTO OTONIEL LOPEZ GOTAY**, mayor de edad, Casado, Master en Dirección Financiera, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0201-1974-00140**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“ASESORIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA”** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: :
1.- Revisión y actualización del Manual de Funciones, de procesos y procedimientos administrativos y Financieros de la Gerencia Administrativa. 2.- Apoyo en el seguimiento y cumplimiento con las declaraciones mensuales de los impuestos/retenciones del Sistema de Administración de Rentas (SAR). 3.- Apoyo en el seguimiento y cumplimiento a todas las actividades de control Interno relacionadas con la Gerencia Administrativa y áreas Involucradas. 4.- Dar el respectivo seguimiento y aseguramiento del cumplimiento de los planes de acción de las diferentes auditorías realizadas a la Gerencia Administrativa. 5.- Apoyo en Reuniones puntuales con la Dirección Ejecutiva, para verificar avances en la consultoría. 6.- Apoyo control y administración del presupuesto de la Institución y demás áreas administrativas. 7.- Apoyo a aquellas funciones que sean asignadas por la Dirección de la Institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto

1

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: El primer pago por un monto de **L. 31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, posterior a la firma de contrato y previa presentación de un Plan de Trabajo. El Segundo pago por **L. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivalen a un 40% del monto total, previa entrega de informe de actividades. El Tercer y último pago por **31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, previa entrega de Informe Final de Actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 24 de marzo hasta el 24 de junio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a **NO** comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCIETI**. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del

2

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando EL CONTRATISTA a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE

Alberto Otoniel Lopez Gotay
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-010-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **CHENY RICARDO ORTIZ DOLMO**, mayor de edad, Soltero, Master en Salud Publica, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0904-1997-00347**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**ASESORIA DE LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: : 1.- Apoyo en los procesos de selección: convocatorias de entrevistas laborales, actas de recepción, filtros de requisitos mínimos, referencias laborales entre otras. 2.- Apoyo al proceso de inscripción de personal en el Seguro Social Médico, verificación, validación y seguimiento a las incapacidades médicas. 3.- Evaluar las capacidades técnicas y profesional de los colaboradores. 4.- Apoyo en el proceso de resguardo de expedientes del Personal, actualizar la base de datos de todo el personal y su respectiva identificación (carnet digital). 5.- Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos, manual de puestos y salarios, con el objetivo de proponer mejoras a los mismos. 6.- Apoyo al proceso disciplinario administrativo según lo lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo – **IHCIETI** de la Institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El **IHCIETI** cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al **IHCIETI**, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto

1

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: El primer pago por un monto de **L. 31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, posterior a la firma de contrato y previa presentación de un Plan de Trabajo. El Segundo pago por **L. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivalen a un 40% del monto total, previa entrega de informe de actividades. El Tercer y último pago por **31,500.00 (Treinta y un Mil Quinientos Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, previa entrega de Informe Final de Actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 24 de marzo hasta el 24 de junio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a **NO** comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCIETI**. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA**: **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del

2


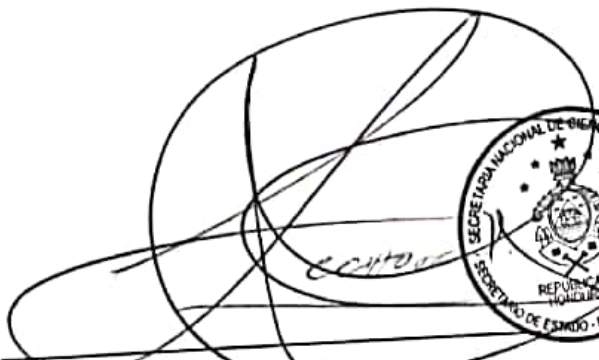
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

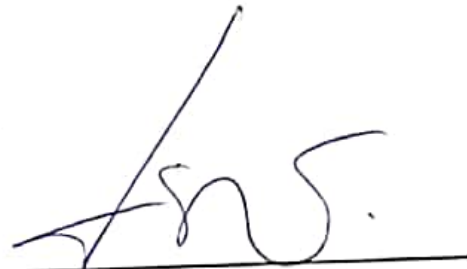
Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Cheny Ricardo Ortiz Dolmo
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-008-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra; **JORGE ALBERTO ARRIAGA GOMEZ**, mayor de edad, Soltero, Master en Dirección y Gestión Sanitaria, de nacionalidad Hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0501-1987-05778**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como **“ASESORIA EN MONITOREO DE PROYECTOS”** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: :
1.-Coordinar la implementación y ejecución de las políticas y estrategias en el ámbito de su competencia. 2.- Evaluar los resultados de la Política Pública; así como la gestión de planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia. 3.- Proponer y Asesorar al Secretario de la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las políticas, estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología. 4.- Proponer estrategias idóneas de protección de las creaciones e innovaciones científicas y tecnológicas, desarrolladas por los distintos actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. 5.- Asesorar y dar acompañamiento a los actores Secretaria Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales en Políticas, estrategias, normas y mecanismos en su ámbito de competencia. 6.- Coordinar con las Instituciones vinculadas a la investigación científica, la innovación y la transferencia de tecnología, la ejecución de programas y proyectos en el ámbito de su competencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.-

1

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran de la siguiente manera: El primer pago por un monto de **L. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, posterior a la firma de contrato y previa presentación de un Plan de Trabajo. El Segundo pago por **L. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivalen a un 40% del monto total, previa entrega de informe de actividades. El Tercer y último pago por **36,000.00 (Treinta y Seis Mil Lempiras con 00/100 Centavos)**, que equivale a un 30% del monto total, previa entrega de Informe Final de Actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 24 de marzo hasta el 24 de junio del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EI CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA**, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a **NO** comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al **IHCIETI**. **CLAUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades

2

Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

<https://www.ihcieti.gob.hn/>

Tel: (504) 2231 1898 – secretario@senacit.gob.hn



legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras**. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Jorge Alberto Arriaga Gomez
EL CONTRATISTA